

**RESOLUCIÓN No. 1053 DEL 29 DE MAYO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE SEGURIDAD Y
PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades generales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, Decretos 1076 y 1077 de 2015, resolución No. 02790 de 2018 y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

El artículo 17 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", y el artículo 2.2.25.3.1. del Decreto 1074 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio Industria y Turismo", consagraron la necesidad de garantizar de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data y estableció dentro de los deberes de los responsables del tratamiento de datos personales, desarrollar políticas para este derecho.

La Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional, adiciona nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en el Libro 2. Parte VIII, Título IV "Gestión de la Información Clasificada y Reservada" del Decreto 1080 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Cultura", el cual establece las directrices para la calificación de información pública, en el mismo sentido, el Título V de la misma Parte y Libro, establecen los instrumentos de la gestión de información pública (1) Registro de Activos de Información; (2) Índice de Información Clasificada y Reservada; (3) Esquema de Publicación de Información; (4) Programa de Gestión Documental.

El artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 767 de 2022, determinó que uno de los habilitadores de la Política de Gobierno Digital es el de Seguridad y Privacidad de la Información, el cual busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.

El artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, establece las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las que se encuentran las de "11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea" y "12. Seguridad Digital".

La Resolución 500 de 2021 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, establece lineamientos generales para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la Información y el procedimiento para la gestión de los

**RESOLUCIÓN No. 1053 DEL 29 DE MAYO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE SEGURIDAD Y
PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

incidentes de seguridad digital, y, establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital, a los sujetos obligados señalados en el artículo 2.2.9.1.1.2. del Decreto 1078 de 2015.

El artículo 5 de la misma Resolución, establece que los sujetos obligados deben adoptar la estrategia de seguridad digital en la que se integren los principios, políticas, procedimientos, guías, manuales, formatos y lineamientos para la gestión de la seguridad de la información digital. Dicha estrategia se debe incluir en el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que se integra al Plan de Acción en los términos artículo 2.2.22.3.14. del capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, o la norma que la modifique, adicione, subrogue o derogue. Así como, adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPi señalado en el Anexo 1 de la misma resolución, como habilitador de la política de Gobierno Digital.

El Documento CONPES 3854 de 2016 establece la Política Nacional de Seguridad Digital en la República de Colombia, fortaleciendo las capacidades de las múltiples partes interesadas, para identificar, gestionar, tratar y mitigar los riesgos de seguridad digital en sus actividades socioeconómicas en el entorno digital y se generarán mecanismos permanentes para impulsar la cooperación, colaboración y asistencia en materia de seguridad digital, a nivel nacional e internacional, con un enfoque estratégico.

El Documento CONPES 3995 de 2020 formula la Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital en la República de Colombia, estableciendo medidas para ampliar la confianza digital y mejorar la seguridad digital de manera que Colombia sea una sociedad incluyente y competitiva en el futuro digital, fortaleciendo las capacidades en seguridad digital de los ciudadanos, del sector público y del sector privado del país; actualizando el marco de gobernanza en materia de seguridad digital para aumentar su grado de desarrollo y finalmente, se analizará la adopción de modelos, estándares y marcos de trabajo en materia de seguridad digital, con énfasis en nuevas tecnologías.

A su vez, el parágrafo del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, establece que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales, deberán disponer de una estrategia de seguridad digital siguiendo los lineamientos que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, establecido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como uno de los habilitadores de la política de Gobierno Digital para la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lineamientos generales. Se deberán adoptar medidas técnicas, administrativas y de talento humano para garantizar que la seguridad digital se incorpore al plan de seguridad y privacidad de la información y así mitigar riesgos relacionados con la protección y la privacidad de la información e incidentes de seguridad digital. La entidad debe contar con políticas, procesos,

**RESOLUCIÓN No. 1053 DEL 29 DE MAYO DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE SEGURIDAD Y
PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN"**

procedimientos, guías, manuales y formatos para garantizar el cumplimiento al ciclo PHVA del MSPI. En ese sentido, se deben adoptar los lineamientos del MSPI, guía de riesgos y gestión de incidentes de seguridad digital establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Documento Maestro de Los Lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información.

Para todos los procesos, trámites, sistemas de información, infraestructura tecnológica e infraestructura crítica, se deben adoptar medidas de seguridad eficientes alienadas al MSPI, para prestar servicios de confianza, generando protección de la información de los ciudadanos, gestionando los riesgos y los incidentes de seguridad digital.

ARTÍCULO TERCERO: Políticas y controles. La CRQ de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la Norma ISO 27001, realizará la especificación y actualización de las políticas y controles de seguridad de la información según aplique.

ARTÍCULO CUARTO. Revisión de la Política: La CRQ revisará la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y las políticas detalladas derivadas con una periodicidad mínima anual o cuando se considere pertinente por cambios normativos, necesidades del servicio o riesgos de seguridad detectados que así lo ameriten.

ARTICULO QUINTO. Cumplimiento: La CRQ velará por la identificación, documentación y cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, relacionada con la seguridad de la información. La CRQ, implementará y mantendrá los controles necesarios para proteger la información de funcionarios, contratistas, y terceros de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales. La CRQ implementará y mantendrá los controles necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre derechos de autor, propiedad intelectual, Ley de transparencia y Política de Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los veintinueve días (29) del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Proyectó/elaboró: Richard Edwin Camarillo Osorio, profesional universitario OAP
Revisó: Angie Lorena Márquez Moreno, Jefe OAP